



CP2309-3727-2023

Contratación

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO, DE LA SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS EN EL EDIFICIO
DE LA CALLE SEGOVIA Nº 12 Y 14 Y DEL EDIFICIO DE LA PLAZA DEL
ARENAL DE EL ESPINAR.**

ÍNDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. NO DIVISIÓN EN LOTES.

SEGUNDA. - VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

TERCERA. - LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

CUARTA. - PAGO DEL PRECIO.

II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

QUINTA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.

SEXTA. - RIESGO Y VENTURA. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

SÉPTIMA. - ÓRGANO Y MESA DE CONTRATACIÓN.

OCTAVA. - PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

NOVENA. - CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA. - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

UNDÉCIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

DUODÉCIMA. - FINALIZACIÓN Y RECEPCIÓN. PLAZO DE GARANTÍA.

DECIMOTERCERA. - RESPONSABLE DEL CONTRATO. UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SEGUIMIENTO.

DECIMOCUARTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

DECIMOQUINTA. - PENALIDADES Y DEMORA.

IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

DECIMOSEXTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN.

DECIMOSÉPTIMA. - DERECHO SUPLETORIO.

V.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

DECIMOCTAVA.- APTITUD PARA CONTRATAR.

DECIMONOVENA. - PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

VIGÉSIMA. - ACREDITACIÓN APTITUD PARA CONTRATAR.

VIGESIMOPRIMERA. - PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

VIGESIMOSEGUNDA. - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

VIGESIMOTERCERA. - CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

VIGESIMOCUARTA. - GARANTÍA DEFINITIVA.

VIGESIMOQUINTA. - PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El presente pliego rige la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, del contrato de sustitución de carpinterías en el edificio de la calle Segovia nº 12 y 14 y en el edificio de la Plaza del Arenal de El Espinar,





así como la relación del Ayuntamiento con los adjudicatarios de dicho contrato, quienes ejecutarán la prestación contratada con arreglo a su oferta y con sujeción a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme al Informe-Memoria técnica, entendiéndose que tales documentos son suficientes para definir, valorar y ejecutar la instalación que comprenden, en los términos establecidos por el art. 233.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

1.2. De acuerdo con el art. 18 de la LCSP, el contrato definido tiene la consideración de contrato mixto de suministros y obras con prevalencia del suministro, al constituir esta la prestación principal.

1.3. El artículo 99.3 de la LCSP, establece que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. El principio de concurrencia tiende a facilitar la competencia en la contratación permitiendo la adjudicación mediante división del objeto en lotes, intensificando la participación de licitadores.

El objeto del contrato se desglosa en 2 lotes independientes correspondientes a los dos edificios municipales cuya sustitución de carpinterías conforman el objeto del contrato:

Lote 1. Edificio de la Calle Segovia 12 y 14, antiguas viviendas de funcionarios.

Lote 2. Edificio de la Plaza del Arenal, donde se ubican la Biblioteca, la Escuela de música y la Escuela Oficial de Idiomas.

1.4. La codificación correspondiente al contrato según la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es: 45421132 Instalación de ventanas; 45421131 Instalación de puertas.

SEGUNDA. - VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

2.1. El presupuesto base o tipo de licitación del contrato, que constituye el límite máximo de gasto de este contrato, asciende a la cantidad de 57.760,32€, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En cumplimiento del art. 100 de la LCSP se hace constar que dicho presupuesto se desglosa en 47.735,80€ de costes directos (presupuesto de ejecución material) y 10.024,52€ de costes indirectos (21% de IVA).

Estando constituido el contrato por dos lotes, corresponde a cada uno de ellos el precio siguiente:

- Lote 1: Sustitución de ventanas y puerta del edificio situado en la Calle Segovia 12 y 14, antiguas viviendas de funcionarios, de El Espinar:
Precio IVA excluido: 27.029,80€.
Precio IVA incluido: 32.706,06€.
- Lote 2: Sustitución de ventanas en el edificio situado en la Plaza del Arenal, donde se ubican la Biblioteca, la Escuela de música y la Escuela Oficial de Idiomas, de El Espinar:
Precio IVA excluido: 20.706€.
Precio IVA incluido: 25.054,26€.

En el precio se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en su





consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.

El contrato no será objeto de revisión del precio.

El coste de la primera anualidad del contrato se imputará a la aplicación 93363205 "Gestión del patrimonio FCELG 2023 Sustitución carpintería y puertas. Calle SEGOVIA 12 y 14 de El Espinar." del presupuesto prorrogado del ejercicio 2022.

2.2. El valor estimado del contrato, calculado conforme establece el art. 101 de la LCSP (sin IVA) asciende a 47.735,80€.

TERCERA. – LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

3.1. El contrato se ejecutará en el edificio de antiguas viviendas de funcionarios situado en la Calle Segovia nº 12 y 14, y en edificio de la Plaza del Arenal, donde se ubican la Biblioteca, la Escuela de música y la Escuela Oficial de Idiomas, ambos en el núcleo de El Espinar.

3.2. El plazo de entrega e instalación en cada uno de los edificios que componen los dos lotes será de 6 meses a partir de la fecha de firma del acta de replanteo.

CUARTA. - PAGO DEL PRECIO.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP.

Dichos pagos se justificarán con facturas, pormenorizadas e individualizadas por cada suministro, expedidas por la empresa adjudicataria, que se presentarán a través de la Plataforma General de Entrada de Facturas Electrónicas, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, FACe. Las facturas se expedirán por el importe correspondiente a la prestación ejecutada, desglosando el IVA como concepto independiente, debiendo ajustarse a los requisitos establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, y a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, debiendo identificarse el número del expediente del contrato.

Conforme a la Disposición Adicional trigésimo-segunda de la LCSP, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

A tales efectos, se hace constar que este Ayuntamiento está adherido a la plataforma FACe, Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por lo que la empresa adjudicataria deberá presentar sus facturas a través de dicha plataforma, utilizando para ello los siguientes códigos:

OFICINA CONTABLE, AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR: L01400766.

ORGANO GESTOR, AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR: L01400766.

UNIDAD TRAMITADORA, AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR:
L01400766.

Para la correcta identificación de los servicios prestados deberá adjuntarse a la factura electrónica un archivo en formato PDF con el detalle que se considere necesario cuando el Ayuntamiento de El Espinar así lo requiera.

En cumplimiento de la citada Disposición Adicional 32ª LCSP se significa que en este Ayuntamiento es la Intervención municipal el órgano competente





en materia de contabilidad pública, siendo la Junta de Gobierno el órgano de contratación por delegación de la Alcaldía.

Las facturas serán abonadas en los plazos legalmente establecidos, previa la tramitación correspondiente, que exige la conformidad técnica de las mismas, con cargo a la consignación específica existente en el Presupuesto General de la Corporación.

II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

QUINTA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.

A) Además de las restantes derivadas de este Pliego y de la normativa de aplicación, serán obligaciones del contratista:

1ª.- Ejecutar las prestaciones objeto del contrato, en los términos señalados en el presente Pliego y el Proyecto-Memoria técnica.

2ª.- El contratista deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos, bajo su exclusiva responsabilidad la normativa vigente sobre Seguridad y Salud y de Prevención de Riesgos Laborales en materia laboral y las que se dicten en el futuro sobre las relaciones laborales, tanto generales como derivadas de los correspondientes convenios colectivos, así como de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

3ª.- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos del artículo 196 de la LCSP.

4ª.- De acuerdo con lo señalado en el párrafo f) del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deberán retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los trabajos objeto de esta contratación.

5ª.- Disponer de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

6ª.- Respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, por razón de su naturaleza, deber que se mantendrá durante un plazo de seis años desde el conocimiento de esa información.

7ª.- Indemnizar al Ayuntamiento por todos los daños y perjuicios que se le ocasionen con motivo del incumplimiento de sus obligaciones, incluidas las referidas al pago de salarios, cotizaciones sociales y coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que afrontar en caso de condena por impagos de la empresa relacionados con sus obligaciones sociolaborales y tributarias o por cesión de trabajadores.

B) El contratista tendrá derecho al abono del precio de las prestaciones efectivamente realizadas y recibidas por el Ayuntamiento, con arreglo a lo señalado en el contrato.

Asimismo, serán derechos del contratista los demás derivados de este Pliego y de la legislación vigente de aplicación.

SEXTA. - RIESGO Y VENTURA. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, sin que por éste se pueda solicitar alteración del precio o indemnización.





El contratista queda obligado a pagar el importe de los gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios, tales como bastanteos, cotejos o similares.

Asimismo, será de cuenta del contratista el pago de las primas de los seguros obligatorios que hubiese de suscribir para la ejecución del contrato.

SÉPTIMA. - ÓRGANO Y MESA DE CONTRATACIÓN.

7.1. Órgano de contratación

De conformidad con el punto 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP corresponde a la Alcaldía ejercer la función de órgano de contratación.

No obstante, en este Ayuntamiento la Alcaldía, por su decreto nº 152/2020, de 18 de agosto, tiene delegada en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los expedientes de contratación, la apertura de los procedimientos de adjudicación y la adjudicación de los contratos que sean de su competencia.

7.2. Órgano de asistencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157.1 y 159.4 de la LCSP, en el presente procedimiento el órgano de contratación del Ayuntamiento estará asistido por la Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

A tal efecto, de conformidad con el precitado artículo corresponderán a la Mesa de Contratación el ejercicio de las facultades de apertura y la valoración de las proposiciones, la admisión y rechazo de las mismas, la valoración de las proposiciones, la comprobación pertinente en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, la clasificación, la propuesta de adjudicación y el requerimiento de documentación, en su caso, al propuesto como adjudicatario, a cuyo efecto podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos..

7.2.1. Composición de la Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el art. 326 de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La apertura de las proposiciones se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando que dicha apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, ante la Mesa de Contratación, designada por la Junta de Gobierno Local con carácter permanente, compuesta por el Alcalde del Ayuntamiento de El Espinar actuando como Presidente y como vocales, el Secretario General de la Corporación, el Interventor de la Corporación, actuando como Secretario de la misma, el Jefe de Negociado de Contratación.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de los titulares, estos serán sustituidos conforme se establece en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de creación y designación de miembros de la mesa de contratación permanente.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de convocatoria con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.





7.2.2. Admisión y rechazo de proposiciones:

Se inadmitirán todas las proposiciones presentadas por el licitador que incurran en duplicidad, así como las ofertas presentadas fuera de plazo y las que pudieran pretender presentarse en papel o por otros medios que no sean los medios electrónicos de la PLACSP, únicos admitidos en el presente Pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de asistencia en resolución motivada.

OCTAVA. - PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

8.2. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato, se dará audiencia al contratista.

8.3. Sólo procederá la modificación del contrato por razones de interés público y en los casos y forma previstos en los artículos 205 y siguientes de LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 207 de dicha Ley, requiriendo la aprobación por el órgano de contratación, la audiencia al contratista y la emisión de informes por la Secretaría e Intervención municipales, así como el previo dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León cuando el mismo sea preceptivo. No se prevén causas específicas de modificación del contrato.

NOVENA. - CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

9.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a tercero. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 214 de la LCSP, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente.

9.2. La subcontratación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP y, en cuanto fueren aplicables a las leyes 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA. - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP se establece como cláusula especial de ejecución del contrato que la empresa adjudicataria habrá de acreditar durante la ejecución del contrato que mantiene una política salarial no discriminatoria por sexo.

UNDÉCIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

En el caso de que el Ayuntamiento acuerde la suspensión del contrato por causas justificadas, se levantará acta de ello, indicando las circunstancias que la han motivado y el estado de ejecución del contrato.





Si la suspensión se debe a causas de fuerza mayor o no imputables al contratista, éste tendrá derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios que se le ocasionen y que deberán ser debidamente acreditados.

En el caso de suspensión del inicio de la prestación por parte del Ayuntamiento por plazo superior a seis meses, el contratista tendrá derecho a la resolución del contrato.

DECIMOSEGUNDA. - FINALIZACIÓN, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

12.1. Una vez terminada la instalación del suministro el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista entregará la instalación de los suministros a la finalización de su ejecución, formalizándose a tal efecto acta de recepción, que será firmada de conformidad si la instalación se encuentra en condiciones de uso, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan por la existencia de defectos compatibles con el uso.

A la recepción del suministro e instalación y a su terminación concurrirá el facultativo designado por la Administración como representante de esta, el responsable del contrato, el Interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes. Si se encuentra la instalación en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

En el supuesto de que a la finalización del contrato la instalación no se halle en estado de ser recibida, se levantará la correspondiente acta, en la que se señalarán los defectos observados y se detallarán las instrucciones precisas para su remedio, fijando el plazo para ello. Transcurrido dicho plazo sin que por el contratista se remedien los defectos, el órgano de contratación podrá conceder otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

12.2. Se establece un plazo de garantía de DOS años, sin perjuicio de su ampliación por los licitadores. Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista su subsanación.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el responsable del contrato, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las instalaciones. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía que se hubiere constituido, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la instalación y no al uso de lo instalado, durante el plazo de garantía el responsable del contrato procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo instalado, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las instalaciones, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.





DECIMOTERCERA. RESPONSABLE DEL CONTRATO. UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SEGUIMIENTO.

Conforme al art. 62.2 de la LCSP, por parte del Ayuntamiento las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo de las obras, al que corresponderá supervisar su ejecución, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su correcta realización, siendo el Negociado de Contratación la unidad administrativa de gestión del contrato.

DECIMOCUARTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211, 245 y 306 de la LCSP y cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente.

Tienen, además, en virtud del presente pliego, la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b) El cumplimiento de la condición especial de ejecución establecida en la cláusula 10 de este pliego.
- c) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.
- d) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

En la resolución por causa imputable al contratista será preceptiva la previa audiencia al mismo y, en caso de oposición, el previo dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León.

DECIMOQUINTA. - PENALIDADES Y DEMORA.

1.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

2.- La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

3.- Cuando el contratista incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total, por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 € por cada 1.000,00 euros del precio del contrato.

4.- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Ayuntamiento estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

5.- Si el retraso se debiese a motivos no imputables al contratista y éste se ofrece a cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicite otro menor.

6.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, haciéndose efectivas mediante deducciones de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes certificaciones.





IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

DECIMOSEXTA. - NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN.

El presente contrato tiene la calificación de contrato administrativo de acuerdo con la LCSP y no está sujeto a regulación armonizada, por aplicación del art. 19.1 de dicha Ley.

Por ello, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a su preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción.

DECIMOSÉPTIMA. - DERECHO SUPLETORIO.

Este contrato se rige por lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se encuentre derogado, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y, en defecto de lo anterior, por las demás disposiciones vigentes.

V.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

DECIMOCTAVA. - APTITUD PARA CONTRATAR.

1.- Están facultadas para tomar parte en esta licitación y contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 71 de la LCSP y puedan acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de uniones temporales de empresarios, cada uno de éstos deberá reunir los requisitos señalados.

2.- Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

3.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones que conforman éste están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

4.- Tendrán capacidad para contratar con el Ayuntamiento las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando tal legislación exija a las empresas una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización, deberán acreditar el cumplimiento de tal requisito.

5.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la correspondiente Misión Diplomática Permanente Española, que el Estado de procedencia de la empresa admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma análoga.

6.- El procedimiento de contratación es el ABIERTO SIMPLIFICADO de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP, ya que su valor estimado es inferior a 214.000 euros. Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas.

DECIMONOVENA. - PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

19.1. Plazo de presentación: Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo mínimo de QUINCE





(15) DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente de la fecha de publicación del anuncio de licitación.

19.2. Utilización obligatoria de medios electrónicos:

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicados.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Administración hará utilización en la presente licitación de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

LA PLACSP dispone de una Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas disponible para su descarga en el siguiente enlace (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>) en la que se indica paso por paso cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas que se descargará de manera automática en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A efectos de utilizar esta herramienta debe tenerse en cuenta especialmente que:

Los operadores económicos interesados en participar en el procedimiento de licitación deben encontrarse registrados como usuario en la PLACSP y rellenar los datos que se les solicite. Este trámite se realiza de manera gratuita en la PLACSP a través de la dirección de Internet (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/registrarse>).

Los licitadores deben adjuntar y firmar toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de la PLACSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la solución de firma de uso común Miniapplet de la plataforma @firma del Ministerio de Hacienda. Este certificado electrónico será válido tanto si corresponde a la persona física de un administrador solidario como si corresponde a la entidad.

Para poder hacer uso de las herramientas y servicios que facilita PLACSP a los licitadores, el equipo en que se presenten la ofertas debe cumplir unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual Java y que se detallan en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que PLACSP pone a disposición de los licitadores.

En cualquier caso, en el supuesto de que se produzca alguna incidencia con el uso de la PLACSP, deberá dirigirse al soporte técnico de la misma bien vía correo electrónico o vía telefónica para solventar dicho problema a través de los canales que se indican abajo.

Será necesaria dicha actuación para poder acreditar ante la Administración cualquier incidencia ajena a la actuación del licitador y derivada de un problema técnico de la propia PLACSP.

Correo electrónico licitacionE@hacienda.gob.es

Teléfono 915-242-242

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La





infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Si las 24 horas últimas del plazo para la presentación de ofertas se interrumpe el servicio por causas técnicas o razones operativas de la propia plataforma, este plazo se prorrogará como mínimo por el tiempo que no haya estado operativa, mediante la publicación en el perfil de contratante y hasta un máximo de 24 horas.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas. Las empresas licitadoras que no hayan podido presentar su oferta dentro de plazo por razones técnicas que consideren imputables a la plataforma, a los servicios que ésta integra (registro, validación de firma...) o a la herramienta de presentación electrónica de ofertas, tendrán que acreditar las causas que han impedido esta presentación dentro de plazo, y la mesa o el órgano de contratación decidirá lo que proceda.

Una vez enviada la documentación, el licitador deberá comprobar si el justificante de envío que le facilita la Plataforma es un justificante de presentación de huella electrónica. Esto significa que han surgido problemas durante el envío y deberá procederse según indica en el punto 4.7 de la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas accesible en el enlace siguiente (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>).

Si durante la presentación de la oferta en PLACSP, efectuada al pulsar el botón "envío documentación", la misma no es completa y PLACSP facilita el código "hash", el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá bien volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación, o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta asociada al código hash en el registro del órgano de contratación.

Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

No se admitirán otros medios de presentación. Las ofertas que, en su caso, pudieran presentarse presencialmente, por correo o por cualquier otro medio que no sea el anteriormente indicado serán rechazadas por el órgano de contratación.

19.3. Procedimiento de presentación de las proposiciones: Para presentar una proposición, los interesados deben previamente haberse registrado como empresas licitadoras en la PLACSP.

Tras acceder a la Plataforma como usuarios registrados, deberán, en primer lugar, seleccionar en el buscador la presente licitación y añadirla a "*Mis licitaciones*".

Posteriormente, han de navegar a "*Mis licitaciones*", seleccionar nuevamente la licitación y, una vez dentro del detalle de la misma, pulsar el enlace "*Preparación de oferta/solicitud de la participación*" con lo que arranca la herramienta en el equipo local.





En la referida herramienta el licitador tiene que registrar información (o realizar acciones) en tres categorías del menú de la izquierda.

Licitador:

Los licitadores españoles deberán indicar el N° Identificación de la empresa cumplimentando el campo NIF, tanto si la empresa es una persona física como si es una persona jurídica y dispone de CIF. Todos los licitadores deben introducir el nombre, apellidos y NIF del apoderado, así como la naturaleza del poder. También pueden modificar la información de su empresa si existiese alguna errata. Así mismo, si concurrese en UTE, deberá indicarlo así en este formulario que deberá cumplimentar y suscribir cada una de las empresas participantes en la misma.

Autorizaciones:

Para poder participar en la licitación ha de autorizar el uso de comunicaciones electrónicas o cuyo efecto indicará empresa y obligatoriamente una dirección de correo electrónico a la que le serán enviados los avisos de notificación con los efectos previsto en la Disposición adicional 15ª.1 de la LCSP.

El licitador también debe autorizar expresa y obligatoriamente la obtención de los datos correspondientes inscritos, en su caso, en el Registro Oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECE), conforme a lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP.

En caso de concurrir en UTE, este formulario deberán suscribirlo cada una de las empresas participantes en la misma.

Sobres:

El licitador **debe** anexar y **firmar electrónicamente los documentos** y especificar los valores **que se indican a continuación**:

19.4. Contenido de las proposiciones:

De conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP, **la oferta se presentará en UN ÚNICO SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO** en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, en el que el licitador deberá incluir la siguiente documentación:

1.- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

2.- Declaración responsable realizada conforme al modelo establecido en el **Anexo I** al presente pliego.

3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará declaración responsable al respecto.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.





4.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al Anexo I del presente pliego.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

5.- Documentación de los criterios valorables en cifras o porcentajes.

Se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

La oferta y cualquier otro documento deberán estar firmados electrónicamente mediante alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos de la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará el sobre en el momento de su envío.

Una vez realizada la presentación de la proposición, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Las ofertas presentadas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo. En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté malogrado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas, respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos





imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

19.5. Contenido de las proposiciones en caso de Unión Temporal de Empresas:

1) Todas las empresas agrupadas deberán acreditar su capacidad para contratar, a cuyo efecto incluirán y firmarán, cada una de ellas, su propia declaración responsable, según lo antes indicado (art. 140.1 letra e) de la Ley de Contratos del Sector Público).

Adicionalmente, se cumplimentará un documento en el que conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal y la participación de cada uno de ellos. En dicho documento deberán así mismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ostentará la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento de El Espinar con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Una vez firmado dicho documento por todos y cada uno de los representantes de las empresas integrantes de la UTE deberá incluirse en el sobre.

2) La oferta deberá suscribirse electrónicamente por todos y cada uno de los representantes de las empresas integrantes de la UTE.

19.6. Condiciones de admisión de las ofertas:

Cada licitador sólo podrá presentar una única proposición, no admitiéndose variantes. No se podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. El incumplimiento de lo establecido en este apartado dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador afectado.

Las proposiciones deberán estar redactadas en idioma español. Asimismo, las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al español.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada, por parte de los licitadores, del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, sin salvedad alguna, así como la expresa sumisión a la legislación de contratos del sector público.

Una vez presentada una proposición no puede ser retirada, salvo por causa justificada. La retirada injustificada determinará, en su caso, el inicio por el órgano de contratación, de expediente para la declaración de la prohibición de contratar el empresario con el Ayuntamiento de El Espinar.

VIGÉSIMA. - ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas





Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Podrán presentar solicitud de participación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición para contratar y cuenten con solvencia económica, financiera y técnica.

El licitador que haya sido propuesto como adjudicatario, será requerido para presentar dentro de un plazo de los diez días hábiles, la documentación acreditativa de su capacidad jurídica y solvencia, según se indica a continuación:

A) Personalidad jurídica y capacidad de obrar:

1.- La capacidad de obrar de los empresarios personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documentación de constitución y los estatutos en vigor o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda, en su caso y según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, así como con justificante de disponer de sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

2.- El licitador que sea persona natural deberá aportar copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

B) Poder de representación o delegación de facultades: quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de personas jurídicas o de otras personas naturales, deberán presentar escritura pública de representación o delegación de facultades para contratar. La copia de la escritura deberá ir acompañada de declaración del representante de que la misma está en vigor, así como de copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente del representante.

Las escrituras de apoderamiento deberán estar inscritas en el Registro Mercantil o Registro oficial correspondiente, cuando así se establezca en la legislación aplicable.

C) Acreditación de la no concurrencia de prohibición de contratar: la prueba de que el empresario no está incurso en prohibición de contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y en su defecto mediante declaración responsable del empresario o de su representante, formulada ante el Ayuntamiento, notario público u organismo profesional cualificado, comprensiva de los siguientes extremos:





a) Que la empresa y sus administradores no están incurso en prohibición alguna para contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Que la empresa está inscrita, si es persona jurídica, o afiliada, si es persona natural en la Seguridad Social, que ha afiliado y dado de alta a sus trabajadores y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas como con el Ayuntamiento de El Espinar y que está dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el correspondiente epígrafe.

En el caso de empresas de Estados miembros de la Unión Europea, la prueba de no estar incurso en prohibiciones de contratar podrá sustituirse por una declaración responsable ante una autoridad judicial, siempre que esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

D) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica.

-Solvencia económica y financiera: De conformidad con el art. 87.1 b) de la LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante la presentación de póliza o certificado de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe superior a 58.000€.

-Solvencia técnica: La solvencia técnica y profesional, de conformidad con el art. 89.1 LCSP será acreditada por los licitadores por los medios siguientes:

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

3.- Los documentos a que se refieren los apartados A y B pueden presentarse en original o mediante copia de los mismos autenticada por Notario o cotejada por el Ayuntamiento.

4.- Las empresas podrán sustituir la presentación de la documentación referida a los apartados A, B, C y D por certificado emitido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en que se encuentren inscritos, junto una declaración responsable de que no han variado los datos que en él constan.

5.- En el caso de una **empresa extranjera**, además de la documentación reseñada en los apartados anteriores, deberá presentarse declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y





Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6.- En el supuesto de una **unión temporal de empresas**, las empresas integrantes de la misma deberán aportar la documentación referida a cada una de ellas y tendrán en cuenta que la constitución de la unión temporal en escritura pública deberá realizarse respetando el límite que supone el plazo previsto para la formalización del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de aportar la certificación del registro de licitadores de la entidad.

VIGESIMOPRIMERA. - PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1.- Una vez valoradas las ofertas según los criterios fijados en este Pliego, realizada la comprobación de la existencia o no de presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación formulará la propuesta de adjudicación de cada uno de los dos lotes.

2.- Formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación y antes de que la misma sea elevada al órgano de contratación, se requerirá a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba el requerimiento, aporte la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, de haber constituido la garantía definitiva y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, será el de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pasando a recabar toda la documentación al siguiente licitador, según el orden de clasificación de las ofertas.

4.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

En todo caso, la adjudicación deberá recaer en el plazo previsto en el artículo 159 de la LCSP y será notificada a los licitadores y publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de El Espinar.

5.- No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

7.- El órgano de contratación podrá renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación, por razones de interés público debidamente justificadas.

Asimismo, podrá desistir del procedimiento de adjudicación cuando aprecie la existencia de infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

VIGESIMOSEGUNDA.- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

La documentación cuya presentación requiera el órgano de contratación al propuesto como adjudicatario y, en general, a cualquier licitador, se presentará por medios electrónicos a través de los servicios de la PLACSP. A tal efecto el licitador requerido, a través de la herramienta de presentación que se descarga en su equipo local, deberá cumplimentar y firmar el sobre "requerimiento de documentación" y los documentos que hayan de incluir en él,





y enviarlo mediante el mismo procedimiento descrito para la presentación de ofertas.

VIGESIMOTERCERA. - CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación, el del precio más bajo:

Cuantificable mediante fórmula: 100 puntos

Para la valoración del precio ofertado a cada uno de los lotes se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$Po = Pm * \frac{Oe}{of}$$

Donde:

Po= Puntuación Obtenida

Of = Oferta realizada

Pm = Puntuación máxima posible (100 puntos)

Oe = Oferta más económica

Para considerar como desproporcionada o anormal una oferta económica, se estará a lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

VIGESIMOCUARTA. - GARANTÍA DEFINITIVA.

1.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir en la Tesorería Municipal, a disposición del Ayuntamiento, la garantía definitiva por importe equivalente al 5% de la adjudicación, IVA excluido.

La garantía podrá presentarse en alguna de las formas previstas en el art. 108 LCSP.

No podrá acreditarse la constitución de la garantía definitiva mediante medios electrónicos.

No procederá la garantía mediante retención sobre el precio.

2.- El justificante del depósito de la garantía definitiva en la Tesorería Municipal deberá ser entregado en el Negociado de Contratación, conjuntamente con el resto de la documentación requerida.

3.- En caso de incumplimiento del requisito de constituir la garantía definitiva en alguna de las formas señaladas en el apartado 1, no procederá la adjudicación del contrato.

4.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido el contrato satisfactoriamente o, en su caso, se haya declarado la resolución del contrato sin culpa del contratista.

La devolución o cancelación se ajustará a lo previsto en el artículo 111 de la LCSP.

5.- En caso de modificación del contrato que afecte al precio procederá el reajuste de la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. Dicho reajuste deberá efectuarse en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

VIGESIMOQUINTA. - PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.





- 1.- El contrato quedará perfeccionado con su formalización.
- 2.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo que se reseñe en el acuerdo de adjudicación, que en ningún caso será más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se recibe la notificación de la adjudicación, según lo previsto en el artículo 153 de la LCSP, siendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública dentro del plazo señalado, cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En este caso el contratista deberá hacer entrega en el Ayuntamiento de copia legitimada y copia simple de la escritura en el plazo máximo de quince días naturales desde la formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

- 3.- No podrá iniciarse el contrato sin su previa formalización.

ANEXO 1

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, a efectos de su participación en la licitación de contrato mixto de "SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS EN EL EDIFICIO DE LA CALLE SEGOVIA Nº 12 Y 14 Y DEL EDIFICIO DE LA PLAZA DEL ARENAL DE EL ESPINAR", por procedimiento abierto simplificado:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la citada contratación.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos exigidos por la letra c del apartado 4 del artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, y en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que la empresa cuenta con solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ello, incluyendo la clasificación correspondiente.
- Que la empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Que se compromete a presentar la documentación acreditativa de su capacidad jurídica y solvencia económica y técnica en caso de ser propuesto como adjudicatario, o a requerimiento del órgano de contratación.

CUARTO. Que su dirección de correo electrónico "habilitada" para practicar avisos de puesta a disposición de notificaciones electrónicas, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, es la siguiente: _____

QUINTO. Que la empresa figura inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) y que los datos que constan en él no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

SEXTO. Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica: _____, y





que los datos que constan en dicho registro están vigentes y no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias:

SI NO

- Autorizo al Órgano de Contratación a recabar los datos que obren en poder de las Administraciones que fueren necesarios para comprobar la veracidad de todas las declaraciones realizadas (incluido el certificado del ROLECE).

- El firmante declara de forma responsable, ante el órgano competente del Ayuntamiento de El Espinar, que cumple con la solvencia económica y financiera y con la solvencia técnica o profesional, así como con los compromisos de adscripción de medios (en su caso) a los que se alude en la cláusula 10 del PCAP.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 2023.

(Firma del declarante)

Fdo.: _____

ANEXO 2 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don....., con domicilio en, provisto de D.N.I nº....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de (nombre o razón social y D.N.I. o C.I.F.), enterado del procedimiento iniciado para la adjudicación del contrato mixto de "Sustitución de carpinterías en el edificio de la Calle Segovia nº 12 y 14 y del edificio de la Plaza del Arenal de El Espinar", manifiesta que acepta plenamente el Informe-Memoria técnica valorada y el pliego de cláusulas administrativas particulares reguladores del contrato, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

Y se compromete a realizar dicho suministro ofertando las condiciones, mejoras y por el precio que a continuación se indica:

Lote 1. Oferta el precio de EUROS (en número)..... (en letra), más el IVA correspondiente.

Lote 2. Oferta el precio de EUROS (en número)..... (en letra), más el IVA correspondiente.

En a de de 2023.

Fdo.

DILIGENCIA que pongo yo, el Secretario, para dejar constancia de que el pliego precedente fue aprobado por Resolución de la Alcaldía 1886/2023 el día 31 de agosto de 2023.

EL SECRETARIO, Fdo. Ramón J. Rodríguez Andión.

Documento firmado y fechado electrónicamente.

